GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"

R.D. N° 024-2024-HNDAC-DG

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
25 ENE 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"
OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
26 ENE 2024
RECEPCION
Hora: 08:53 Folio: 04
Firma:

E. FIGUEROA C

Resolución Directoral

Callao, 25 de Enero de 2024

S. PADILLA P

VISTOS:

El Informe N°002-2024-HNDAC/OGC de la Oficina de Gestión de la Calidad, el Memorando N°018-2024-DG-HNDAC de la Dirección General, el Informe N°076-2024-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, asimismo, el numeral VI del Título Preliminar del precitado dispositivo normativo, refiere que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad.

Que, de lo mencionado, se tiene que es responsabilidad del Estado, realizar acciones destinadas a la promoción y protección de la salud de los usuarios de los servicios de salud, encontrándose estas referidas a procurar su pronta recuperación, atención inmediata y que los servicios que se le brinden sean bajo estándares de calidad, oportunidad y seguridad.

Que, es necesario indicar que con la finalidad de contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud y disminuir los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA se aprobó la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud".

Que, cabe señalar que el numeral 6.1.1 de la precitada Directiva, dispone la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, el cual se encontrará integrado por:

- La Máxima autoridad o titula de la IPRESS, quien es el líder del Equipo.

- El responsable de administración de la IPRESS.
- El responsable de la Oficina/ Unidad de Gestión de Calidad, o quien haga de sus veces, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- El responsable de Epidemiología o quien haga de sus veces en la IPRESS.
- Los responsables de los Departamentos en Hospitales/ Institutos o los responsables de las UPSS en las Micro-redes o sus equivalentes.
- El responsable del Departamento/ Servicio de Enfermería
- El responsable de la UPSS de Farmacia.

Asimismo, cuando se realiza la Ronda de Seguridad del Paciente en una IPRESS del II y II nivel, se incorporan al Equipo de Rondas, en tanto duré ésta, los siguientes responsables:

- El responsable del servicio visitado, o quien haga de sus veces
- El responsable de Enfermería del servicio visitado, o quien haga de sus veces
- El responsable de otras áreas vinculadas al servicio visitado.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del numeral 6.1.2 de la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, el Secretario Técnico del Equipo de Rondas en coordinación con los demás miembros del equipo, elaboran el cronograma anual de Rondas de Seguridad (Anexo 1), el cual debe ser aprobado y firmado por: el Titular/Responsable de la IPRESS, el Responsable la Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad, o quien haga sus veces, el Responsable de Epidemiología o quien haga sus veces y el Responsable del departamento/servicio de Enfermería. Se debe incluir la fecha, hora y día en que se aplicará la Ronda de Seguridad del Paciente, sin especificar la UPSS a visitar.

Que, en atención a ello, mediante documento de vistos, la Oficina de Gestión de la Calidad, en su condición de órgano asesor encargado de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital, en cumplimiento de la Directiva Sanitaria N°092-MINSA/2020/DGAIN: Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud, (Resolución Ministerial N°163-2020-MINSA y Decreto Supremo N°036-2023-SA, puso de conocimiento el cronograma anual de rondas de seguridad para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, ha de considerarse que el literal f), del artículo 4° del Reglamento de Organización de Funciones de la Entidad, señala que es función de este recinto hospitalario, mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia, eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

Que, por consiguiente, encontrándose al amparo de la normatividad vigente y en aras de mejorar continuamente los servicios que se brindan a los usuarios y satisfacer las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar, es viable proceder a emitir el acto resolutivo mediante el cual se apruebe el cronograma anual de rondas de seguridad del paciente del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Gestión de la Calidad y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N°26842, Ley General de Salud y modificatorias; la Ordenanza Regional N°000006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; la Directiva Sanitaria N°92-MINSA/2020/DGAIN, "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", aprobada con Resolución Ministerial N°163-2020/MINSA; y el Decreto Supremo N°036-2023-SA define los indicadores de desempeño,

E. FIGUEROA C

HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original

25 ENE 2024

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"

R.D. N° 024-2024-HNDAC-OG

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
25 ENE 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Callao, 25 de Enero de 2024

compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2024 y los criterios técnicos para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

SE RESUELVE:

Artículo 1.-APROBAR el "Cronograma Anual de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión" Año 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, que en documento anexo se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.-NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Equipo de Rondas de Seguridad el Paciente del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Año 2024, para conocimiento y fines que corresponda.

Artículo 3.-PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatoria.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

HOSPITAL NACIONAL DANIEL A. CARRIÒN
CRONOGRAMA DE RONDAS DE SEGURIDAD
2024

IPRESS: HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION - CALLAO
TITULAR DE LA IPRESS: DRA. ELENA DEL ROSARIO FIGUROA COZ

ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO		
RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1	17.01.2024	10:00	RONDA 2	15.02.2024	10:00	RONDA 3	13.03.2024	10:00	RONDA 4	11.04.2024	10:00	RONDA 5	15.05.2024	10:00	RONDA 6	13.06.2024	10:00

JULIO			AGOSTO			SETIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE		
RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA
RONDA 7	11.07.2024	10:00	RONDA 8	15.08.2024	10:00	RONDA 9	12.09.2024	10:00	RONDA 10	16.10.2024	10:00	RONDA 11	14.11.2024	10:00	RONDA 12	12.12.2024	10:00

Titular del Responsable de la IPRESS

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"
Lic. Nancy Córdova Chávez
Jefa (E) del Departamento de Enfermería
C.E.P. 20857
Jefe del Dpto. de Enfermería

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
25 ENE 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
ALBERT SANTIAGO ZAPATA HERRERA
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
CMP. 018338 RNE. 007929 RNA. A04151
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad

Jefe de la Oficina de Epidemiologia y Salud Ambiental
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
M.C. SILVIA MYRIAM MENDOZILLA GARCIA
C.M.P. 24414 R.N.E. 15804
Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

S. PADILLA P.

HOSPITAL NACIONAL DANIEL A. CARRIÒN
CRONOGRAMA DE RONDAS DE SEGURIDAD
2024

IPRESS: HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION - CALLAO
TITULAR DE LA IPRESS: DRA. ELENA DEL ROSARIO FIGUROA COZ

ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO		
RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1	17.01.2024	10:00	RONDA 2	15.02.2024	10:00	RONDA 3	13.03.2024	10:00	RONDA 4	11.04.2024	10:00	RONDA 5	15.05.2024	10:00	RONDA 6	13.06.2024	10:00

JULIO			AGOSTO			SETIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE		
RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA
RONDA 7	11.07.2024	10:00	RONDA 8	15.08.2024	10:00	RONDA 9	12.09.2024	10:00	RONDA 10	16.10.2024	10:00	RONDA 11	14.11.2024	10:00	RONDA 12	12.12.2024	10:00

Titular del Responsable de la IPRESS

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"
Lic. Nancy Cordova Chávez
Jefa (E) del Departamento de Enfermería
C.E.P. 20855
Jefe del Dpto. de Enfermería

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
25 ENE 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
CMP. 018338 RNE. 007920 RNA. A04151
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad

Jefe de la Oficina de Epidemiologia y Salud Ambiental

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
MC. SILVIA MYRIAM MENDOCILLA GARCIA
CMP. 24416 R.N.E. 15604
Jefe de la Oficina de Epidemiologia y Salud Ambiental